

RESOLUCIÓN No. 3873

26 AGO 2024

POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01009402024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LUZ DEL CARMEN MONTOYA RODRIGUEZ (QEPD).

La suscrita Secretaria General del ICBF, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024 posesionada mediante Acta No. 415 del 24 de abril de 2024 y las contenidas en el Manual de Contratación del ICBF y

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 31 de enero de 2024 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01009402024 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y LUZ DEL CARMEN MONTOYA RODRIGUEZ (QEPD), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 24089879, cuyo objeto consistió en **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES [SIC] Y SUS FAMILIAS"**.
2. Que, el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01009402024 se pactó en la plataforma SECOP II así: **"El valor del contrato es por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$84.340.648)."**
3. Que, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01009402024, se pactó en la plataforma SECOP II en los siguientes términos: **"El plazo de ejecución del contrato, será hasta 31 de agosto de 2024"**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Que, de conformidad con lo estipulado en la plataforma SECOP II, la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01009402024 fue asumida por **ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA** en calidad de Subdirectora General del ICBF.
5. Que, verificado el estado financiero del contrato No. 01009402024, se encontró que el certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al No. 105124 del 24 de enero de 2024

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida Carrera 68 No. 64 C - 75
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. **3873**

26 AGO 2024

POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01009402024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LUZ DEL CARMEN MONTOYA RODRIGUEZ (QEPD).

por valor de \$87.352.814,00 y el registro presupuestal corresponde al No. 114724 de 01 de febrero de 2024, por valor de \$84.340.648,00.

6. Que, la señora **LUZ DEL CARMEN MONTOYA RODRIGUEZ (QEPD)** falleció el día 05 de mayo de 2024, tal como se certifica en el registro civil de defunción No. 11134289 con fecha de inscripción del 07 de mayo de 2024, expedido por la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, D.C.
7. Que mediante memorando con radicado No. 20241100000087393 de fecha 08 de julio de 2024, el supervisor solicitó el trámite de terminación anticipada y liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01009402024 en los siguientes términos:

"- El día 31 de enero de 2024, se suscribió con LUZ DEL CARMEN MONTOYA RODRIGUEZ (Q.E.P.D), e l Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 01009402024, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA E N L O S ASUNTOS RELACIONADOS CON L A PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS GERECHOS ED NIÑOS, NINAS, ADOLECENTES Y SUS FAMILIAS."

- Que, para todos los efectos legales y tiscales, el valor del contrato fue hasta por la suma de OCHENTA YCUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA YOCHO PESOS M/STE (\$84.340.648).

- Que el valor del contrato era pagado por mensualidades vencidas, cada una por valor de hasta por valor de DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA YCUATRO PESOS M/CTE (\$12.048.664).

- El plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de agosto de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual acaeció el día 09 de febrero de 2024.

- Que los recursos para soportar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01009402024, se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105124 de 24 de enero de 2024 y para

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiano

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombianooficial

 CBF Colombia

Avenida Carrera 68 No. 64 C - 75
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. **3873**

26 AGO 2024

POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01009402024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LUZ DEL CARMEN MONTOYA RODRIGUEZ (QEPD).

su ejecución con Registro Presupuestal No. 174724 del 01 de febrero de 2024, expedidos por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF.

- *Que la contratista LUZ DEL CARMEN MONTOYA RODRIGUEZ (Q.E.P.D), dio inicio a la ejecución contractual el día 09 de febrero de 2024 y cumplió con la ejecución del mismo hasta el periodo comprendido desde el 01/03/2024 hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive de acuerdo con el informe de ejecución presentado por la Supervisora del contrato.*
- *Que según el balance de ejecución presupuestal que se observa en la Relación de pagos SIIF Nación de fecha 08 de julio de 2024, los pagos realizados al contratista fueron los siguientes:*

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$84.340.648
Valor total de las adiciones	\$0,00
Valor total de las reducciones	\$0,00
Valor total del contrato	\$84.340.648
Valor total ejecutado	\$24.097.328
Valor total pagado por el ICBF	\$24.097.328
Valor reintegrado por el contratista	\$0,00
Saldo pendiente por pagar al contratista	\$0,00
Saldo pendiente por liberar a favor del ICBF	\$60.243.320

- *Que en virtud de lo anterior resulta necesario realizar la solicitud para terminar anticipadamente y de manera unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales No. 01009402024, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el 05 de mayo de 2024 y nos encontramos ante un contrato "intuito personae" que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista., en virtud de lo expuesto."*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida Carrera 68 No. 64 C - 75
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3873

26 AGO 2024

POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01009402024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LUZ DEL CARMEN MONTOYA RODRIGUEZ (QEPD).

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, siempre que acaezca la muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o disolución de la persona jurídica cuando tiene dicha calidad, la Entidad Estatal a través de un acto administrativo debidamente motivado, podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, y proceder a su respectiva liquidación.

Con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, éstos no requieren ser liquidados, a menos que, tal y como lo dispone el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 así se requiera, como en aquellos casos en los que el contrato se termine anticipadamente o existan saldos a favor de las partes. En el caso en cuestión, existen saldos por liberar, razón por la cual se procede a la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01009402024.

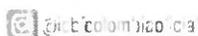
De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el ICBF como entidad contratante se encuentra en oportunidad de liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01009402024, de manera que se pueda realizar un corte de cuentas, un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y así finiquitar completamente la relación jurídico negocial.

Las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa o indirectamente a terceros, por lo que se procede a dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación en la ciudad de Bogotá D.C.

Finalmente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y con el numeral 3 del artículo 297, ambos de la ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo presta y constituye mérito ejecutivo.

De acuerdo con lo anterior, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, terminar anticipadamente y liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01009402024, de conformidad con las consideraciones y los fundamentos jurídicos señalados en el presente acto administrativo.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. **3873**

26 AGO 2024

POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01009402024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LUZ DEL CARMEN MONTOYA RODRIGUEZ (QEPD).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar Anticipadamente y Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01009402024, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y **LUZ DEL CARMEN MONTOYA RODRIGUEZ (QEPD)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 24089879, de acuerdo con la información contenida en el Memorando No. 20241100000087393 de fecha 08 de julio de 2024, los documentos citados en los considerandos del presente acto administrativo, así como la información registrada en la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$84.340.648
Valor total de las adiciones	\$0,00
Valor total de las reducciones	\$0,00
Valor total del contrato	\$84.340.648
Valor total ejecutado	\$24.097.328
Valor total pagado por el ICBF	\$24.097.328
Valor reintegrado por el contratista	\$0,00
Saldo pendiente por pagar al contratista	\$0,00
Saldo pendiente por liberar a favor del ICBF	\$60.243.320

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liberación de los saldos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 01009402024 los cuales corresponden a la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$60.243.320)**, conforme la parte motiva del acto administrativo.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida Carrera 68 No. 64 C - 75
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3873

26 AGO 2024

POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01009402024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LUZ DEL CARMEN MONTOYA RODRIGUEZ (QEPD).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la parte resolutive del presente acto por un (1) día hábil en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se entenderá surtida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo a la Dirección Financiera del ICBF y publíquese en la Plataforma SECOP II para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los **26 AGO 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suárez	Asesor Secretaría General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Astrid Angélica Vela Martínez	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Juan Andrés Camacho Quroz	Contratista Dirección de Contratación	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiainfo

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiainfo

 ICBF Colombia

Avenida Carrera 68 No. 64 C - 75
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080